

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



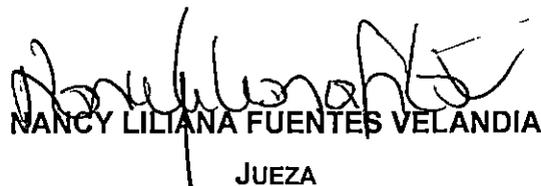
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 12 MAR 2020

Expediente 005 2016 – 00274 00

Estando en el momento procesal oportuno para decidir respecto de las excepciones previas planteadas por el apoderado judicial del señor Vladimir Barón, encuentra el Juzgado que los argumentos sobre los cuales se soportaron las exceptivas fueron también invocados mediante recurso de reposición en contra del auto admisorio, tal como aparece a folios 306 a 314 del cuaderno 1 del protocolo y que fuera resuelto en auto de 16 de febrero de 2018 (folio 579 del cuaderno 1 A), en que se decidió no reponer la providencia opugnada.

De manera que habiéndose hecho un pronunciamiento, cuya firmeza no se discute, resulta improcedente reconsiderar nuevamente los argumentos exployados bajo la figura de las excepciones previas, por lo que el accionado señor Vladimir Barón deberá estarse a lo resuelto en el auto de 16 de febrero de 2018 que resolvió el recurso de reposición que propuso en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	13 MAR. 2020
Notificado por anotación en Estado No. 39	
de esta misma fecha.	
EL SECRETARIO(A),	

JDC